



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

AVISO

Hoy, a los 20 días del mes de agosto del año 2024, se procede a fijar aviso conforme lo dispone el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, para efectos de notificar al señor **CARLOS JULIO CHIQUILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.010.5932, en calidad de capitán de la motonave “**MAHI MAHI X**”, matrícula **CP-07-1678**, el contenido del Acto Administrativo de fecha 11 de julio de 2024 “por medio del cual se declara la terminación de una actuación contenida en el expediente No. 17022024028 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio”, en contra del Capitán de la mencionada motonave.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal, dado que la persona citada no compareció al despacho para efectos de surtir la respectiva notificación personal, previa citación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia del Acto Administrativo de fecha 11 de julio de 2024, suscrita por el señor Capitán de Corbeta, Marco Antonio Castillo Charris, Capitán de Puerto de San Andrés Islas.

Contra la mencionado Auto no procede recurso alguno

El presente aviso estará publicado en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas y en la página electrónica de DIMAR, durante los días veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23) y veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Se deja constancia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del aviso.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



En constancia de lo anterior, se publica el presente aviso el día 20 del mes de agosto del año 2024

GINNY SANDOVAL ROCA
CPS Asesora Jurídica Responsable del proceso A1
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

Para constancia de lo anterior, se desfija el presente aviso el día ___ del mes de _____ del año _____, siendo las 18:00 horas.

GINNY SANDOVAL ROCA
CPS Asesora Jurídica Responsable del proceso A1
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 11 de julio de 2024

"Por medio del cual se declara la terminación de una actuación contenida en el expediente No. 17022024028 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo de fecha 25 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", producto del Reporte de Infracciones No. 0023676 de fecha 16 de julio de 2023, por presunta violación a las normas de marina mercante"

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que mediante información obtenida a través de Acta de Protesta con radicado No. 172023102581 del 19 de diciembre de 2023, por medio del cual el señor TFESP SALTARÍN GALE JHONNY, Jefe de Departamento de Operaciones y TKEIN VASQUEZ VILLOTA DUVAN, en calidad de Comandante de la Unidad de Reacción Rápida, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto los hechos acontecidos el 16 de diciembre de 2023 con la motonave "MAHI MAHI", identificada con número de matrícula CP-07-1678, en el cual dispuso:

"(...) acuerdo a contacto sospechoso detectado por la estación Control de Tráfico y Vigilancia Marítima saliendo por boya de mar rumbo este, una vez identificado el contacto sospechoso procedo a acercarme a la motonave donde el señor Carlos Chiquillo con cedula número 1007133754, manifiesta ser el capitán de la embarcación, interrogo al capitán el lugar donde zarparon y hacia donde se dirigían, para lo cual el capitán manifiesta que zarpo desde la casa de la cultura hacia cayo Bolívar para realizar pesca en cayo bolívar, posteriormente se procede a preguntarle al capitán si se reportó a la torre de control tráfico marítimo, manifiesta no haberse reportado, seguido a eso le manifiesto que es obligación reportarse a la torre de control tráfico marítimo de San Andrés, se procede a realizar la verificación de documentos de la embarcación, en donde constato que no cargaba a bordo la documentación de la motonave; con base en lo anterior es posible evidenciar el incumplimiento de las normas de marina mercante.

- *Procedo a realizar la infracción al capitán de la motonave de nombre MAHI MAHI CP 07 1678 el señor Carlos Chiquillo con cedula de ciudadanía 18010593, por zarpar sin autorización por la Capitanía de puerto; No. 31 "No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación. (...)"*

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES

- Acta de Protesta con Radicado No. 172023102581 de fecha 19 de diciembre de 2023.
- Reporte de Infracción No. 0023676 del 16 de diciembre de 2023.

Identificador: s8gA UKXk qOe3 KSSP FZKO 83N/ +xg=

Copia en papel auténtica de docum... electrónico. La validez de este docum...

Documento digitalizado

- Certificado de Matrícula Provisional de la motonave MAHI MAHI X, identificado con número de matrícula No. CP-07-1678, expedida el 12 de junio de 2019, con vencimiento el 12 de diciembre de 2019, cuyo propietario es el señor RICHARD TOBAR DUKE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.402.
- Consulta en la página Web de la Policía Nacional del señor RICHARD TOBAR DUKE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.402, efectuado el día 22 de abril de 2024.

PRUEBAS TESTIMONIALES

En la presente investigación no se cuenta con prueba testimonial.

VERSIÓN LIBRE

En la presente investigación no se cuenta con versión libre.

ACTUACIONES PROCESALES

Dentro de la presente actuación, se surtieron a la fecha, las siguientes actuaciones procesales:

- Acto Administrativo de fecha 25 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", a través del cual se resolvió entre otras cosas que:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **CARLOS JULIO CHIQUILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.010.593** en calidad de capitán de la Motonave "MAHI MAHI X", identificada con número de matrícula CP-07-1678, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: FORMULAR CARGOS en contra del señor **CARLOS JULIO CHIQUILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.010.593** en calidad de capitán de la Motonave "MAHI MAHI X", identificada con número de matrícula CP-07-1678, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído, por el siguiente pliego de cargos:

CARGO UNICO: No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación, contraviniendo lo señalado en el código 031 del artículo 3 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.2.1. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

- Comunicación con radicado No. 17202400699 de fecha 19 de junio de 2024 por medio del cual se le comunica al señor RICHARD TOBAR DUKE, el Auto de Formulación de Cargos dentro de la investigación administrativa No. 17022024028.
- Comunicación con radicado No. 17202400700 de fecha 19 de junio de 2024 por medio del cual se le comunica al señor CARLOS JULIO CHIQUILLO, el Auto de Formulación de Cargos dentro de la investigación administrativa No. 17022024028.
- Constancia Secretarial de fecha 05 de julio de 2024 por medio del cual se informa sobre el memorial allegado por parte de la señora OLGA MACHADO SÁNCHEZ, en calidad de Representante Legal de la Agencia Marítima JF SAS, identificado con NIT. 901.717.061-6,

quien allegó escrito y junto con el anexo copia del Copia del Registro de Operación No. 412311699 de fecha 04 de julio de 2024 por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), el cual fue abonado al Convenio No. 14208 – DIMAR RECAUDO MULTAS.

CONSIDERACIONES DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO PARA RESOLVER

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante y los reglamentos expedidos por la Organización Marítima Internacional, artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1894.

Que corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Que constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324 de 1984, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el inciso 2 del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho se encuentra facultado para iniciar y adelantar una actuación administrativa de carácter sancionatorio, en contra del capitán y/o Propietario, Armador responsable de la motonave "MAHI MAHI X", con matrícula No. CP-07-1678.

En consecuencia, de lo anterior, los artículos 10 y 15 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que en caso de que el infractor no esté de acuerdo con el reporte de infracción la Capitanía de Puerto adelantara el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio que establece el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, o norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que el numeral 6 del artículo 12 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que, efectuado total del valor de la infracción, la parte interesada presentará copia original del recibo correspondiente en la Capitanía de Puerto de la jurisdicción, con el fin de que se hagan las anotaciones respectivas en los archivos físicos y magnéticos de la entidad.

En consecuencia de lo anterior, derivó para este despacho dar por terminada la actuación administrativa en la etapa en la cual se encuentra, esto es, dar por terminada de manera anticipada el proceso administrativo sancionatorio, correspondiente a la Investigación Administrativa No. 17022024028 con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, previstos en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y aplicables a todas las actuaciones administrativas al momento de interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, toda vez que:

- Mediante escrito con oficio con radicado No. 172024101098 de fecha 05 de julio de 2024, la señora OLGA MACHADO SÁNCHEZ, en calidad de Representante Legal de la Agencia Marítima JF SAS, identificado con NIT. 901.717.061-6, allegó al Despacho recibo de pago correspondiente a la Copia del Registro de Operación No. 412311699 de fecha 04 de julio de 2024 por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), correspondiente al pago de los códigos de infracción que dan origen a la formulación de cargo, en dos (2) folios, conforme al acto administrativo de fecha 25 de abril de 2024 en el marco de la Investigación Administrativa por Violación a Normas de Marina Mercante No.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR y el código de verificación: s8gA UKXk qOe3 KS5P FZKO 83NI +xg=

17022024028, la cual se inició con base en el Reporte de Infracción No. 0023676 de fecha 16 de diciembre de 2023, allegado al despacho mediante Acta de Protesta identificada con radicado No. 172023102581 de fecha 19 de diciembre de 2023, correspondiente al pago del código de infracción No. 031 del artículo 3 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.1. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

Lo anteriores pagos, corresponden a los soportes con el fin de que los investigados se constituyeran a paz y salvo en virtud de los cargos formulados a través del acto administrativo de fecha 25 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE".

El anterior pago, correspondiente al pago del código 031 del artículo 3 de la Resolución No. 0386 de 2012 "Por la cual se expide la codificación de las infracciones o violaciones a normas de Marina Mercante para naves menores de veinticinco (25) toneladas de registro neto, en jurisdicción de las Capitanías de Puerto Marítimas", en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.1. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7, pago aceptado por el despacho.

Que vista el anterior, se logró constatar por parte del despacho, que Reporte de Infracciones No. 0023676 de fecha 16 de diciembre de 2023, a nombre de la Motonave "MAHI MAHI X", con matrícula No. CP-07-1678 fue cancelado en su totalidad en lo que respecta a los códigos objeto de la formulación de cargos y además fue abonado de manera correcta al Convenio No. 14208 DIMAR RECAUDO MULTAS de la Entidad Bancaria Bancolombia.

Aunado a lo ya expuesto, es importante resaltar que en virtud del principio de celeridad consagrado en el artículo 3º del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, las autoridades administrativas en particular, deben impulsar de oficio los procesos, suprimiendo los trámites innecesarios, sin dejar de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados, en general, los principios consagrados en el nombrado artículo 3, sirven como fundamento para resolver los inconvenientes que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas del procedimiento administrativo.

Tal principio tiene además fundamento legal en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, norma que dispone que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia.

Sin necesidad de más consideraciones y en mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés isla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE RESPONSABLE al señor CARLOS JULIO CHIQUILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.010.593, capitán de la motonave MAHI MAHI X, identificada con matrícula No. CP-07-1678, por haber incurrido con su actuar el código 031 del artículo 3 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.1. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al señor CARLOS JULIO CHIQUILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.010.593, capitán de la motonave MAHI MAHI X, identificada con

matrícula No. CP-07-1678, con multa de UN (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la época de los hechos, correspondiente a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), equivale a 27,35 Unidad de Valor Tributario – UVT, y 116,00 Unidad de Valor Básico - UVB.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como cancelada la multa impuesta al señor CARLOS JULIO CHIQUILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.010.593, capitán de la motonave MAHI MAHI X, identificada con matrícula No. CP-07-1678, toda vez que mediante escrito con radicado No. 172024101098 de fecha 05 de julio de 2024, la señora OLGA MACHADO SÁNCHEZ, en calidad de Representante Legal de la Agencia Marítima JF SAS, identificado con NIT. 901.717.061-6, allegó al Despacho recibo de pago correspondiente a la Copia del Registro de Operación No. 412311699 de fecha 04 de julio de 2024 por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), correspondiente al pago de los códigos de infracción que dan origen a la formulación de cargo, en dos (2) folios, conforme al acto administrativo de fecha 25 de abril de 2024 en el marco de la Investigación Administrativa por Violación a Normas de Marina Mercante No. 17022024028, la cual se inició con base en el Reporte de Infracción No. 0023676 de fecha 16 de diciembre de 2023, allegado al despacho mediante Acta de Protesta identificada con radicado No. 172023102581 de fecha 19 de diciembre de 2023, correspondiente al pago del código de infracción No. 031 del artículo 3 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.1. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7, de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: Que el valor de la suma de dinero cancelada, esto es, la suma UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), equivale a 27,35 Unidad de Valor Tributario – UVT, y 116,00 Unidad de Valor Básico - UVB.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor CARLOS JULIO CHIQUILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.010.593, capitán de la motonave MAHI MAHI X, identificada con matrícula No. CP-07-1678, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor RICHARD TOBAR DUKE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.402 en calidad de propietario de la motonave MAHI MAHI X, identificada con matrícula No. CP-07-1678, conformidad con la previsión legal contenida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas



Identificador: s8gA UKXk qOe3 KS5P FZK0 83N/ ->Xg=

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____